



**Consejo Superior De La Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad**

FIJACION EN LISTA: DEL RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA Y SE DECIDIÓ SOBRE MEDIDAS CAUTELARES.

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
00476-2021	DECLARACION DE LA EXISTENCIA y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	DENYS GRANADOS PEÑA.	LUIS GUILLERMO PLATA CARVAL	01 DE FEBRERO DE 2022	02 DE FEBRERO DE 2022	04 DE FEBRERO DE 2022

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

proceso declaracion union marital DENYS GRANADOS

roman c <romancgm12@gmail.com>

Mar 02/11/2021 9:44

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Soledad, noviembre, 02 del 2.021.

SEÑOR(a):

JUEZ SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLANTICO.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DEDECLARACION DE LA EXISTENCIA y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO, ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DE: DENYS GRANADOS PEÑA.

VS: LUIS GUILLERMO PLATA CARVAL.

RADICADO No: 08758318400002-2021-00476-00.

IVAN ALBERTO AMADOR SILVA, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.591.809, expedida en PIVIJAY- MAGDALENA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56386, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de procurador judicial, mediante poder conferido por la demandante: DENYS GRANADOS PEÑA, mayor de edad, ante su Honorable despacho, le manifiesto que interpongo recurso de REPOSICION, y en subsidio de APELACION, en forma PARCIAL, contra el auto de la medida cautelar que negara el embargo de los inmueble con la matricula: 041-119927, embargo de las MEJORAS, construidas en los lotes con referencia catastral No: 01-04-00-00-370-0002-5-00-00-0093, de la CALLE. 38 No: 7 – 39, del barrio PRADO DE SOLEDAD- ATLANTICO, LAS MEJORAS CONSTRUIDAS, sobre el inmueble de la calle: 48 No: 4c – 01, del barrio VILLA ADELA, DE SOLEDAD – ATLANTICO, y el establecimiento de comercio denominado AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MERCA ECONOMICO), lo anterior lo sustento así:

ANTECEDENTES

1.- Presenté proceso de declaración de la existencia y disolución de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes y de la sociedad patrimonial de hecho, y su posterior liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, lo cual se ordenó subsanar, una vez subsanada la demanda fue admitida mediante auto de fecha 26 de octubre del 2021.

2.- Mediante auto admisorio se decretaron las medidas cautelares mediante el auto de fecha 26 de octubre del 2021, decretando unas medidas y negando otras.

3.- Las medidas cautelares que se denegaron son las siguientes:

a) El embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado LUIS PLATA CARVAL, con la matricula inmobiliaria 041-119927, de la CALLE. 38 No. 7 – 39 del barrio PRADO DE SOLEDAD – ATLANTICO, con el objeto de garantizar los GANANCIALES de la sociedad de hecho, conforme al artículo: 598 numeral: 1º del C.G.P.

b) No decreto el embargo y secuestro en razón de la MEJORAS, sobre los inmuebles con referencia catastral No. 01-04-00-00-370-0002-5-00-00-0093, con la nomenclatura de la CALLE: 38 No: 7 – 39, del barrio el PRADO DE SOLEDAD- ATLANTICO, y sobre las MEJORAS, del inmueble de la nomenclatura de la CALLE: 48 No. 4C – 01 del barrio VILLA ADELA, de SOLEDAD- ATLANTICO, y le notifique al MEJORISTA para que se abstenga de enajenarlas conforme lo preceptúa el artículo: 593 numeral 2º del C.G.P, son MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE FAMILIA.

c) Mediante auto de fecha 26 de octubre del 2021, se abstuvo de decretar la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio denominado AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MERCA ECONOMICO), con el domicilio en la TRANSVERSAL 4A No: 5 – 2 del municipio de SOLEDAD- ATLANTICO, al considerar que no se aportó la matrícula mercantil No. 702.245, expedida por la CAMARA DE COMERCIO, hecho que no es cierto, por cuanto la misma se encuentra inscrita en el mismo certificado mercantil, donde está Registrada el establecimiento de comercio LUZ DIVINA,(R.M No: 702.244) tal como así se encuentra aportado en el certificado de la cámara de COMERCIO aportado en el acápite de pruebas documental la cual se encuentra inscrita en el mismo certificado de la cámara de COMERCIO.

4.- Honorable JUEZ, se hace necesario el embargo y secuestro de los GANACIALES, sobre el inmueble con matrícula. 041-119927, de propiedad del demandado LUIS PLATA CARVAL, y sobre las MEJORAS, plantadas en el suelo de la REFERENCIA CATASTRAL No. 01-04-00-00-370-0002-5-00-00-0093, de la CALLE. 38 No: 7-39, del barrio el PREADO DE SOLEDAD, y sobre las MEJORAS, edificadas en la CALLE: 48 No: 4C – 01, del barrio VILLA ADELA, de SOLEDAD – ATLANTICO, en razón de los artículos: 593 numeral 2º, y 593 numeral 1º del código GENERAL DEL PROCESO.

5.- Las MEJORAS CONSTRUIDAS EN LOS LOTES DE TERRENO, objeto del embargo y secuestro, FUERON ADQUIRIDOS, POR LA SOCIEDAD DE HECHO, bienes denunciados por la parte demandante DENYS GRANADOS PEÑA, que no se le puede desconocer.

Por lo que en razón de la negativa de ordenar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad del demandado LUIS PLATA CARVAL, y sus mejoras, y el establecimiento de comercio, le solicito las siguientes.

PETICIONES

PRIMERO: Le solicito a la HORABLE JUEZ DE LA REPUBLICA, con mi acostumbrado respeto que se merece, REVOCAR, el numeral 5º, del auto de medidas cautelares denegadas, y ordenar las MEDIDAS CAUTELARES, solicitas con la demanda, con respecto al inmueble, y MEJORAS CONSTRUIDAS, e los lotes de terreno sobre los inmuebles que relaciono a continuación:

- El inmueble con la matrícula 041- 119927, de propiedad del demandado LUIS PLATA.
- Las MEJORAS, construidas en el lote de terreno con referencia catastral No. 01-04-00-370-0002-5-00-00-0093, de la CALLE: 38 No: 7 – 39, del barrio el PRADO de SOLEDAD.
- Las MEJORAS, construidas en el lote de terreno de la calle: 48 No: 4C – 01, del barrio VILLA ADELA, DE SOLEDAD.

SEGUNDO: Le solicito REVOCAR el numeral 5º del auto de medidas cautelares que denegó la medida cautelar del establecimiento de comercio denominado AL POR MAYOR DE PRODUCTOS

ALIMENTICIOS (MERCA ECONOMICO), y en su defecto ordenar la medida cautelar del embargo y secuestro del mismo con la matrícula mercantil No. 72245.

TERCERO: De no revocar parcialmente las medidas cautelares denegadas en el auto de 26 de octubre del 2021, en su numeral 5º, le solicito que me conceda el recurso de apelación, ante el inmediato Superior, con lo cual lo sustentare en su debida oportunidad procesal.

PRUEBAS

DOCUMENTAL:

1.- Las aportadas en el acápite de pruebas documental de la demanda principal.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Artículo: 318, 593, numeral: 2º, 598, numeral: 1º, y s, s, del código General del proceso.

NORMAS VULNERADAS

Artículos: 29 C.P, 593,598 de la LEY 1564, del 2.012.

CONSIDERACIONES

ARTICULO: 593 numeral: 2º, C.G.P, EMBARGOS, el de los derechos que por razón de mejoras o cosechas tenga una persona que ocupa un predio de propiedad de otra, se perfeccionara previniendo aquel yal obligado al respectivo pago, que se entienda con él con el secuestre para todo lo relacionado con las mejoras y sus productos o beneficios.

MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESO DE FAMILIA.ARTICULO: 598 NUMERAL 1º, de la LEY 1564 del 2.021, DEL CAPITULO: I, LIBRO CUARTO, establece que, en los procesos de nulidad del matrimonio, divorcio, cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, separación de cuerpos y de bienes, liquidación de sociedades conyugales, disolución y liquidación de sociedades patrimoniales entre COMPAÑEROS PERMANENTES, se aplicaran, LAS REGLAS DE LOS ARTÍCULOS: 593, #2º, y 588 # 1º del C.G.P.

Con lo anterior dejo sustentado el recurso de reposición.

De usted, atentamente.


IVAN ALBERTO AMADOR SILVA

C.C. No: 7.591.809, expedida en PIVIJAY – MAGDALENA

T.P. No: 56386, expedida C. S. J.

Fwd: SEÑOR JUEZ ,copia de las escrituras para demostrar la posesión del demandado

Ivan Alberto Amador Silva <ivanamadorsilva@gmail.com>

Jue 18/11/2021 13:11

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **roman c** <romancgm12@gmail.com>

Date: jue, 18 nov 2021 a las 10:05

Subject: SEÑOR JUEZ ,copia de las escrituras para demostrar la posesión del demandado

To: <ivanamadorsilva@gmail.com>



Libre de virus. www.avast.com

Soledad, noviembre, 18 del 2.021.

SEÑOR(a):

JUEZ SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLANTICO.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DEDECLARACION DE LA EXISTENCIA y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO, ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DE: DENYS GRANADOS PEÑA.

VS: LUIS GUILLERMO PLATA CARVAL.

RADICADO No: 08758318400002-2021-00476-00.

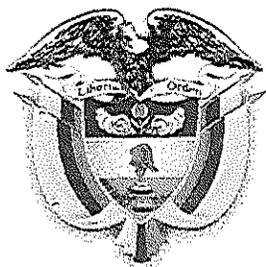
IVAN ALBERTO AMADOR SILVA, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.591.809, expedida en PIVIJAY- MAGDALENA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 56386, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de procurador judicial, mediante poder conferido por la demandante: DENYS GRANADOS PEÑA, mayor de edad, ante su Honorable despacho, le manifiesto que interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación por cuanto no se decretaron medidas cautelares, teniendo en cuenta lo anterior es por eso que le aporó una escritura pública No: 3408 de fecha 22 de noviembre del 2016, expedida por la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, con el objeto de demostrar la propiedad de los bienes del demandado LUIS PLATA CARVAL, y así esta HONORABLE JUEZ, pueda pronunciarse sobre el embargo de las posesión de los bienes de los lotes y mejoras, y la propiedad en cabeza del demandado, o en su defecto con respecto al incrementos de los bienes muebles solicitados en las medidas cautelares.

De lo anterior le solicito HONORABLE JUEZ, las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: Respetando su decisión en derecho ordene el embargo de los lotes y sus mejoras, y el dominio sobre la propiedad tal como se aportó en el certificado de tradición CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LOS GANANCIALES O INCREMENTOS DE LOS BIENES MUEBLES DEL DEMANDADO.





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



NOTARIA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

CALLE 38 No. 45 - 68 CALLE CALDAS, LIBANO Y OLAYA
PBXY FAX: 340 8877 - 3409127 - 3516772 - 3517545 - 3517323

E-mail: notaria2barranquilla@hotmail.com
notaria2barranquilla@yahoo.com - notaria2barranquilla@gmail.com

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

C.C. 57.300.075

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaría no se hace cargo del Registro de ésta escritura

LA NOTARÍA ES EL TEMPLO DE LA FE PÚBLICA

J02prFsoledad@cevdof.vamajudicial.gov.co





República de Colombia

PAPELERIA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



A3039091288

439

FORMATO DE CALIFICACION SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NÚMERO DE ESCRITURA: TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO.

(3408)

FECHA: NOVIEMBRE 22 DE 2.016.

CLASE DE ACTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO QUE HACEN: LUIS GUILLERMO PLATA CARBAL C.C.

Nº 9.173.525 Y NADYS BEATRIZ OLIVERA VILLAMIZAR C.C. Nº 33.107.268.

VALOR DEL ACTO: \$35.000.000.00.

FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DATOS DE LA ESCRITURA

REFERENCIAS CATASTRALES Nº: 01.04.1166.0031.000 / 01.04.0330.0008.000.-

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE SOLEDAD - DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

DIRECCION: TRANSVERSAL 4A. NUMERO 5 - 02 LOTE 1A

URBANO (X) RURAL ()

NUMERO DE LA ESCRITURA:	3408	DIA:	MES:	AÑO:
		22	11	2.016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
LUIS GUILLERMO PLATA CARBAL	C.C. Nº 9.173.525

DIRECCION TRANSVERSAL 4A NUMERO 5 - 02 LOTE 1A

TELEFONO 3206169308

OCUPACION COMERCIANTE

NADYS BEATRIZ OLIVERA VILLAMIZAR	C.C. Nº 33.107.268
----------------------------------	--------------------



Soledad, Barranquilla
22 de Noviembre de 2016
El Notario



PC026377681

14-09-21 PC026377681

EXPRNJGFMB

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de lo previsto para el efecto por el Art. 34 de la Ley 962 de 2005, reglamentada por capaces, divorciados entre sí con sociedad conyugal de bienes vigente, en virtud numero 91 número 5 - 2 Lote numero 1A de Soledad (Atlántico), plenamente San Jacinto (Bolívar), con dirección de notificación ambos en la Transversal 4A quien se identificó con la cedula de ciudadanía numero 33.107.268 expedida en expedida en San Jacinto (Bolívar) y NADYS BEATRIZ OLIVERA VILLAMIZAR, CARBAL, quien se identificó con la cedula de ciudadanía numero 9.173.525 DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores: LUIS GUILLERMO PLATA conforme al contenido del mutuo acuerdo de LA DISOLUCION Y LIQUIDACION PRIMERO: OBJETO: Que comparecen a otorgar el presente instrumento público liquidación y dijeron:

estado civil divorciados entre sí, con sociedad conyugal de bienes disuelta y sin cedula de ciudadanía numero 33.107.268 expedida en San Jacinto (Bolívar), de (Bolívar) y NADYS BEATRIZ OLIVERA VILLAMIZAR, quien se identificó con la número 9.173.525 expedida en San Jacinto identificó con la cedula de ciudadanía numero 9.173.525 expedida en San Jacinto comparecieron los señores LUIS GUILLERMO PLATA CARBAL, quien se Noviembre del año 2.016 de la Superintendencia de Notariado y registro, del Circulo de Barranquilla, según resolución numero 12639 de fecha 17 de (2.016), ante mí, AUGUSTO OSORIO BERDUGO, Notario Segundo, Encargado, Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, Republica de NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

DIRECCION	CARRERA 78 NUMERO 48 - 04
TELEFONO	3005476716
OCCUPACION	AMA DE CASA



PC02637676

14-09-21 PC02637676

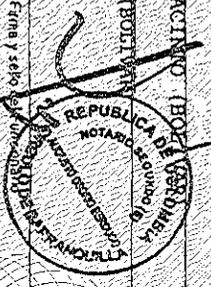
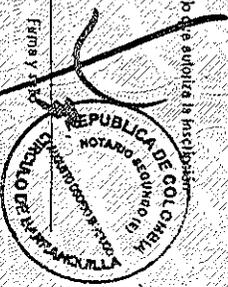
N7EKIQR0H
IMPRESIONES GREG S.S.A.S.



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
LIBRO REGISTRO DE VARIOS

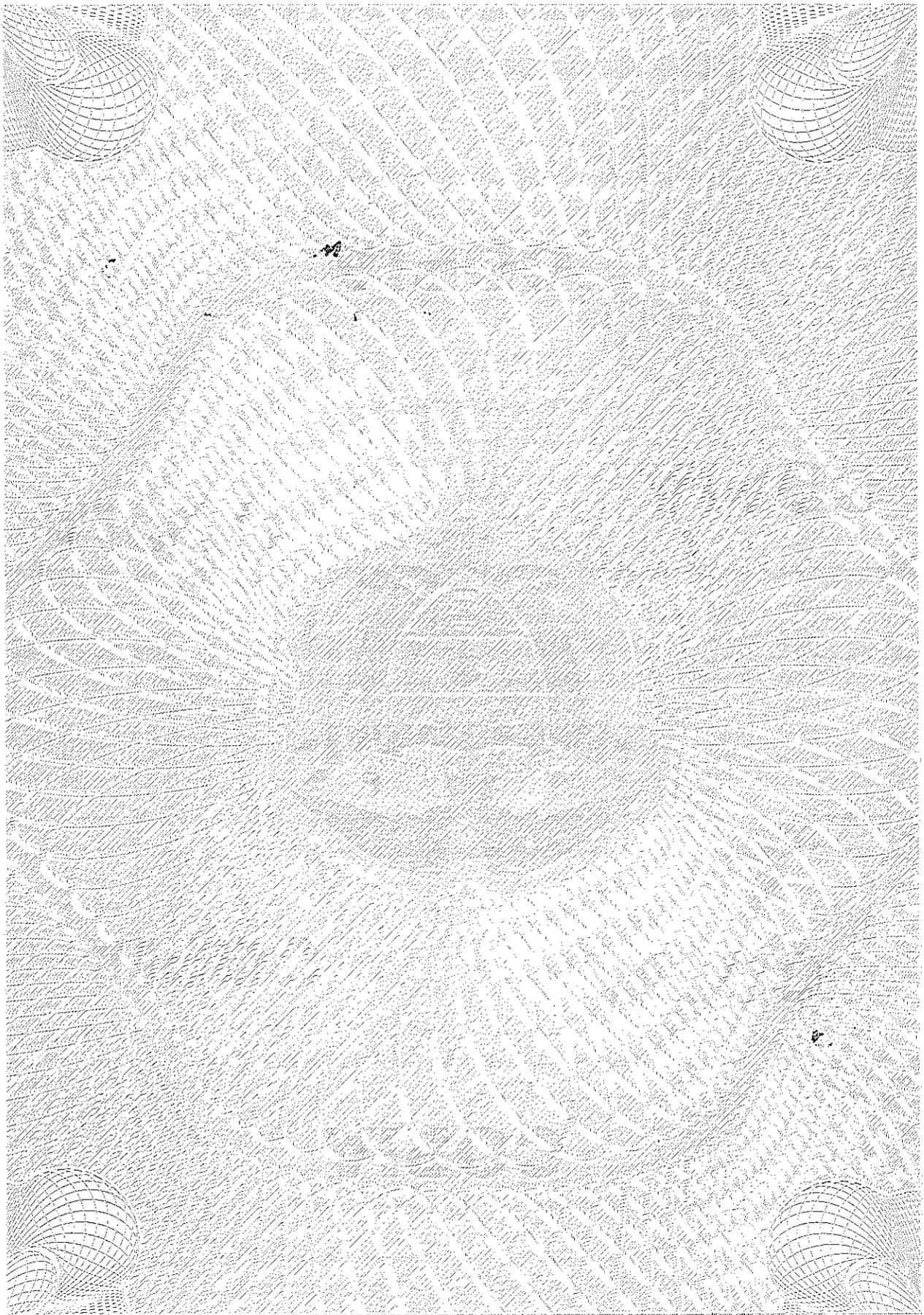
No 296

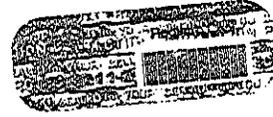
ACTOS REGISTRAR EN EL PRESENTE LIBRO.	DISOLUCION - LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL		
Reconocimiento de hijos naturales	Naturaleza jurídica del acto		
Legitimaciones	Clase		
Adopciones	Número		
Alecciones de la patria potestad	Fecha de origen		
Embarcaciones	Número		
Capitulaciones matrimoniales	Ciudad		
Interdicciones judiciales	Mes		
Discernimientos de guarda	Año		
Rehabilitaciones	Fecha de inscripción		
Nulidad de matrimonio	Día		
Divorcios	Mes		
Separación de cuerpos	Año		
Separación de bienes	Nombre & denominación		
Cambio de nombre	Observaciones		
Declaraciones de saludados	R.M SERIAL 03754221 17/12/2016 REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO (BOUVAR)		
Mandatos de averiguación	R.N SERIAL 8319971 02/03/1984 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JACINTO (BOUVAR)		
Declaraciones de ausencia	R.N SERIAL 6685808 16/04/1982 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JACINTO (BOUVAR)		
Declaraciones de presunción de muerte e hijos naturales	Firma y sello		



República de Colombia
Notaría de Riquelme







ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

03754221

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 1 5 3

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SAN JACINTO - COLOMBIA - BOLIVAR - SAN JACINTO****

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA BOLIVAR SAN JACINTO*****

Fecha de celebración: Año 1 9 8 7 Mes E N E Día 1 4 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio:

Acta religiosa Escritura de protocolización Tipo de documento: Número: LIBRO 11 FONUMERO 713*****

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos
PLATA CARBAL LUIS GUILLERMO*****

Documento de identificación (Clase y número)
CC 9.173.525*****

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos
OLIVERA VILLAMIZAR NADYS BEATRIZ*****

Documento de identificación (Clase y número)
CC 33.107.258*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
PLATA CARBAL LUIS GUILLERMO*****

Documento de identificación (Clase y número)
CC 9.173.525*****

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 6 Mes F E B Día 1 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ALICIA BUELVAS GUERRERO*****

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
*****	****	*****	Año * * * * Mes * * * * Día * * *

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****
*****	*****	*****

PROVIDENCIAS

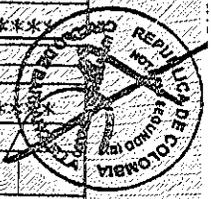
Fecha	No. Expediente	Lugar y fecha	Firma funcionario
*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****
*****	*****	*****	*****

17.FEB.2016 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ACTA RELIGIOSA Y*****

CERTIFICACION DE COMPETENCIA PARRONOS*****

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



14-09-21 PC026377675

BCNF26H5Z

TH0445 GREG & SONS





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO
 IDENTIFICACION NO. 68-081-117-12-15
 8319971

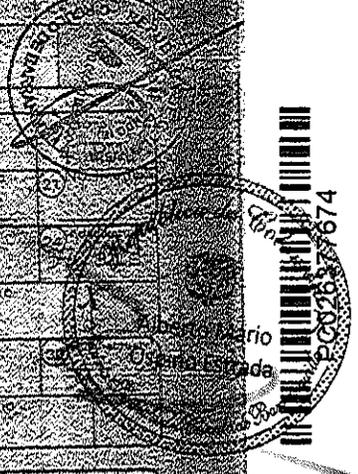
1. Casa (Ciudad, Aldea, Corregimiento, etc.)
 2. Municipio y Departamento, Intendencia o Comandancia
 3. Oficina
 Notaría Única del Círculo San Jacinto (Bolívar)

SECCION GENERAL
 4. Primer apellido: OLIVERA
 5. Segundo apellido: VILLAMIZAR
 6. Nombre: NADYS REBERTA
 7. Masculino o Femenino: Masculino Femenino
 8. FECHA DE NACIMIENTO: 15 Abril
 9. País: Colombia
 10. Departamento, mt. o Com.: Bolívar
 11. Municipio: San Jacinto

SECCION ESPECIFICA
 12. Clínica, hospital, dirección de la casa, varada, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Barrio "Loma del Tiento"
 13. Documento presentado (Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): Acta Parroquial
 14. Apellidos (de la hora): Villamizar Guzman
 15. Nombre del profesional que certifica el nacimiento: Aura Mercedes
 16. Identificación (clase y número): Cédula 23.081.117 de San Jacinto
 17. Nacionalidad: Colombiana
 18. Profesión u oficio: Hogar
 19. Apellidos: OLIVERA OLIVERA
 20. Nombre: Nicolás Alberto
 21. Identificación (clase y número): Cédula 23.081.117 de San Jacinto
 22. Nacionalidad: Colombiana
 23. Profesión u oficio: Hogar

24. Identificación (clase y número): Cédula 23.081.117 de San Jacinto
 25. Dirección postal y municipio: Barrio "Loma del Tiento"
 26. Identificación (clase y número): Cédula 053.555 de San Jacinto
 27. Domicilio (Municipio): Calle 22 carrera 44
 28. Identificación (clase y número): Cédula 053.555 de San Jacinto
 29. Domicilio (Municipio): Calle 21 entre 43 y 46
 30. Firma (autógrafa): Aura Villamizar
 31. Nombre del profesional que certifica el nacimiento: Aura Mercedes Villamizar Guzman
 32. Firma (autógrafa):
 33. Nombre del profesional que certifica el nacimiento: Anibal M.
 34. Firma (autógrafa):

35. Lugar y fecha que se hicieron los registros:
 36. Lugar: San Jacinto
 37. Fecha: 15 de Abril de 2015
 ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



13 0 NOV 2015
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 LIC. JORAFEL TORRES C.
 SAN JACINTO

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



14-09-21 PC02637674

SUDELCIK03
 TH045 GREG 6 SIX:3

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
NOTARIA UNICA DE SAN JACINTO BOLIVAR

ART. 115 DCTO. 2874 DE 1967 Y 1 DE 2012

ES FIEL Y ALTERNATIVA CORVA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS- PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA UNICA DE SAN JACINTO
BOLIVAR SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, QUIEN SE COMPROMIETO A PROTEGER Y NO DIVULGAR DE
SU CONTENIDO SIN MCHIVO LEGITIMO ARTICULO 8º, 15 de DCT 1260/70 Y ART. 1 DEL 478/72

VALIDO HASTA: *Parentesco*

DADO EN SAN JACINTO BOLIVAR LOS 13MS

10 NOV 2016

LIBARDO RAFAEL TORRES CARRELL
NOTARIO UNICO DE SAN JACINTO BOLIVAR
SAN JACINTO BOLIVAR
CALLE 100 NOROCCIDENTAL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

TELÉFONO: 3003986912 EMAIL: sinsanjacinto@yahoos.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REGISTRO DE NACIMIENTO

6685898 6409287010

COMUNIDAD ÚNICA DEL CIRQUEO - SAN JACINTO BOLIVAR - 1200

SECCION GENERAL

EDAD 1 1	CAREAL	LOUIS GUILLERMO
SEXUINO		FECHA DE NACIMIENTO 24 SEPTIEMBRE
COLOMBIA	BOLIVAR	SAN JACINTO
SECCION ESPECIAL		
BARRIO LA VARIANTE		
CALLE GUZMAN DE UZATA		
EDAD 18 años	MARIA DEL CARMEN	18 años
487-868	COLOMBIANA	HOJAR
171-801 San Jacinto	JAIMÉ ENRIQUE	18 años
22	COLOMBIANA	SASTRE
<i>Carlos Berivas Betiva</i> CARLOS BERIVAS BETIVA Director		



18 NOV 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 L.R. CARLOS BERIVAS B. TORRES C.
 DIRECTOR
 SAN JACINTO

O8C1E73PBG
 14-09-21 PC026377673
 THOMAS GREG & SONS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOYACA
 NOTARIA UNICA DE SAN JACINTO BOYACA

ART. 105 DEL D.E. 1060-2015

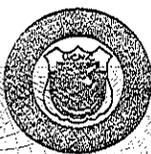
ES FIJA Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REGISTRA EN LOS ARCHIVOS. PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA UNICA DE SAN JACINTO BOYACA. SE LE ENTREGA EL PRESENTE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, QUIEN SE COMPROMIETE A PROTEGER Y NO DIFUNDIR, DIVULGAR DE SU CONTENIDO SIN MOTIVO LEGITIMO ALICUO. F. 10670 Y ATR. DEL 98173.

VALIDEZ PARA: *Patentes*

DADO EN SAN JACINTO BOYACA A LOS DIAS:

10 NOV 2016

IBERARDO RAFAEL TORRES GARZON
 NOTARIO UNICO DE SAN JACINTO BOYACA
 TELEFONO: 3003986912 EMAIL: susanjacinto01@yahoo.es



República de Colombia

PAPELERÍA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



3 A*035091289

el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2005 y de conformidad con lo previsto para el efecto por el Código Civil y por la ley 1ª de 1976.

SEGUNDO: SOLICITUD: Que para tal efecto, los exponentes presentaron ante esta Notaria la solicitud de trámite por mutuo acuerdo del **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, anexando para ello el acuerdo suscrito por los mismos, donde se plasma la manifestación de voluntad, el estado en que se encuentra la sociedad conyugal, el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

TERCERO: EXISTENCIA Y DEMOSTRACIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL

Que los comparecientes contrajeron Matrimonio Religioso el día 14 de Enero del año Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987) en la Parroquia de San Jacinto (Bolívar), matrimonio registrado a folio o indicativo serial número 0375427 de fecha 17 de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016), de la Registraduría Municipal de San Jacinto (Bolívar), el cual se protocoliza con el presente instrumento.

CUARTO: ACUERDO CON RESPECTO A LOS EX CONYUGES: Que según la solicitud de trámite de **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, allegada a esta Notaria, los comparecientes se atienen a todo lo establecido en el acuerdo suscrito por los cónyuges y que para lo de ley se agrega al protocolo.

QUINTO: ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Que en concordancia con el numeral primero del Artículo 1820 del Código Civil, modificado por el artículo 25 de la Ley primera de 1976, queda **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la cual se liquidará a continuación.

SEXTO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Que los compareciente,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



PC026377680

14-09-21 PC026377680

DNWLE5QAFH

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



los señores **LUIS GUILLERMO PLATA CARBAL Y NADYS BEATRIZ OLIVERA VILLAMIZAR**, proceden a liquidar la sociedad conyugal, dejando constancia que si existen bienes, para lo cual presentan el siguiente inventario y el acuerdo de voluntades a que han llegado

Que teniendo ambos plena capacidad jurídica, obrando por mutuo acuerdo y en ejercicio de la facultad consagrada en el ordinal 5º del Artículo 25 de la ley 1ª de 1976, reformativo del artículo 1.820 del código Civil, por medio del presente instrumento, **DECLARAN** expresamente **DISUelta** en forma definitiva y total la sociedad conyugal existente entre ellos, por el solo hecho del matrimonio y, para tal efecto, en desarrollo del mandato legal contenido en la precitada norma, elevan a escritura pública este consenso para que surta todos los efectos legales.

SEPTIMO. Que como resultado del punto anterior los cónyuges **LUIS GUILLERMO PLATA CARBAL Y NADYS BEATRIZ OLIVERA VILLAMIZAR**, proceden a su liquidación, presentando para el efecto, lo siguiente:

RELACION DE BIENES

Las posesiones adquiridas dentro de la sociedad conyugal de los siguientes bienes inmuebles:

a) El solar y el inmueble sobre el construido de tres(3) plantas, sin terminar,

solamente se encuentra terminada la primera planta, ubicado en la Transversal 4ª No.5-02-Lote 1º, ubicado en el Municipio de Soledad, Atlántico, cuyas medidas y linderos son: Norte, 7,00 metros con predio vecino, Sur, 7 metros con calle en medio, Oeste, 11, 50 metros con Transversal 4ª y Oeste, 11, 50 metros, con predio vecino. Areas de terreno, 81.00 metros cuadrados, Construcción 153.00 metros cuadrados aproximadamente. Código Catastral No. 010411660031000, valor

\$25.000.000,00.



República de Colombia

PAPELERÍA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



S. A. 039091290

b) el solar y la construcción sobre el edificada que es una casa bifamiliar de dos plantas, con cubierta en eternit, losa de concreto de entre piso, la cual divide la primera planta de la segunda, el acceso a la segunda planta, se realiza a través de una escalera metálica, con peldaños en piedra china y ángulos de hierro.

La primera planta consta de tres habitaciones, sala comedor un local donde funciona un negocio de tienda, un baño y una cocina, en regular estado de conservación con enchapes en cerámica.

La segunda planta consta de cinco (5) habitaciones, una sala-comedor, cocina y baño con enchape en buen estado, cielo raso en eternit, piso en porcelanato color beige y patio de ropa.

Este inmueble tiene las siguientes medidas y linderos: Norte, 8,00 metros con de acceso. Sur, 8,00 metros con la calle 48 esquina. Este, 13, 80 metros con carrera 7B. Oeste, 13,80 metros con predio vecino. Terreno. 111,00 metros cuadrados. Construcción. 197, metros cuadrados aproximadamente. Código catastral No.010403300008000. Valor \$ 10.000.000.co.

OCTAVO: Que los ex cónyuges: Nadys Beatriz Olivera Villamizar y Luis Guillermo Plata Carval, teniendo plena capacidad jurídica, obrando por mutuo acuerdo, decidan: a) Que al ex cónyuge: Nadys Beatriz Olivera Villamizar, se le adjudica El solar y la construcción sobre el edificada que es una casa bifamiliar de dos plantas, con cubierta en eternit, losa de concreto de entrepiso, la cual divide la primera planta de la segunda, el acceso a la segunda planta se realiza a través de una escalera metálica, con peldaños en piedra y ángulos de hierro. La primera planta consta de tres habitaciones, sala comedor un local donde funciona un negocio de tienda, un baño y una cocina, en regular estado de conservación con enchapes en



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC026377679

14-09-21 PC026377679

JCBK5GUWNS
IMPRESIONES GREG & SONS

cerámica. La segunda planta consta de cinco (5) habitaciones, van sala-comedor, cocina, y baño con enchape en buen estado, cielo raso en eterboard, piso en porcelanato, color beige y patio de ropa. Este inmueble tiene las siguientes medidas y linderos: Norte, 8,00 metros con vía de acceso, Sur, 8,00 metros, con la calle 48 esquina. Este, 13,80 metros con carrera 7B. Oeste, 13,80 metros con predio vecino. Terreno 111,00 metros cuadrados. Construcción, 197 metros cuadrados aproximadamente. Código Catastral No.01040330008000b). Al ex cónyuge Luis Guillermo Plata Carval, se le adjudica el lote y la construcción sobre el edificada, ubicado en la Transversal 43 No.5-02-Lote 1A del Municipio de Soledad, que consiste en un edificio comercial diseñado para tres(3) plantas, sin terminar, solamente se encuentra terminada la primera planta, donde funciona un pequeño negocio de supermercado. La segunda planta se encuentra sin ningún tipo de construcción o división interna, sin paredes, sin piso, sin muros divisorios. Medidas y linderos: Norte, 7,00 metros con predio vecino, Sur, 7,00 metros con la calle en medio. Este, 11,50 metros con Transversal 4^a y Oeste, 11,50 metros con predio vecino. Areas: terreno 81,00 metros cuadrados y construcción 153,00 metros cuadrados aproximadamente. Código Catastral No.010411660031000 C).- El ex-cónyuge, Luis Guillermo Plata Carval hace entrega a su ex cónyuge, Nadya Beatriz Olivera Villamizar, la suma de Cuarenta y Seis Millones de Pesos (\$46,000,000) M.L., por concepto de compensaciones, igualaciones, en la liquidación de la sociedad conyugal, quien lo recibe a plena satisfacción, renuncia a cualquier reclamación a presentar acción judicial sea civil o de carácter penal por concepto de la liquidación mencionada y declara a su ex cónyuge a paz y salvo por todo concepto.

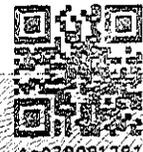
NOVENO

Los ex cónyuges declaran que si aparecieren bienes de cualquier clase



República de Colombia

PAPELERÍA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



7 A#039091291

en cabeza de uno cualquiera de ellos, tales bienes serán de la plena y exclusiva propiedad del adquirente, sin que en ningún caso haya lugar a nuevas liquidaciones, valorizaciones, gananciales. Asimismo, las deudas que aparecieren serán canceladas por el cónyuge que las contrajo sin que pueda repetir contra el otro.

Los bienes que cada uno adquiera de ahora en adelante serán de la plena y exclusiva propiedad del adquirente y cada uno pagará las deudas que contraiga.

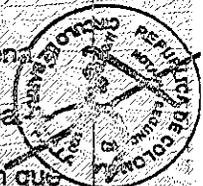
DECIMO: Los ex cónyuges seguirán guardándose el respeto y la consideración que siempre ha existido entre ellos.

DECIMO PRIMERO: Los comparecientes prueban todo lo anteriormente expuesto y manifiestan que sus mandantes se declaran a paz y salvo entre sí y para con sociedad conyugal que se formó entre ellos, por el solo hecho de su matrimonio.

DECIMO SEGUNDO: Los comparecientes manifiestan que quedan por fuera de esta liquidación cualesquiera clase de beneficios laborales, tales como cesantías, primas de servicios, vacaciones, salarios, pensiones de cualquier clase, indemnizaciones o cualesquiera clase de prestaciones derivadas de una relación laboral, que lleguen a ser adquiridas por uno cualquiera de los ex cónyuges, porque en caso de desaparecimiento de un de los ex cónyuge, tales beneficios laborales automáticamente pasaran a ser propiedad del otro ex cónyuge, ya que esta liquidación sólo se circunscribe a los bienes muebles e inmuebles aquí descrito, pero no a beneficios laborales adquiridos con anterioridad o con posterioridad a la fecha de esta escritura.

LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



14-09-21 PC026377678

AH2Q55U60J

INDUSTRIAS GREG S 5013

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





República de Colombia

PAPELERÍA PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



11 Aa037740503

ne de la hoja de papel Notarial numero Aa039091291

LA CONYUGUE

[Signature]

LUIS GUILLERMO PLATA CARBAL

C.C.N° 9193925

DIRECCION: *Tranvía CA #5-2. Falsabó*

TELEFONO: 3206109908

EL CONYUGUE

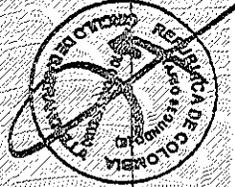
Nadys Olivera

NADYS BEATRIZ OLIVERA VILLANIZA

C.C.N° 33 907 268

DIRECCION: *K. 7 B. # 48-04*

TELEFONO: 300 547 6716



[Signature]

AUGUSTO OSORIO BERDUGO

NOTARIO SEGUNDO (E) DE BARRANQUILLA

09/09/2016 10503RSBAAVYGAS



14-09-21 PC026377677

13SRXJF60P

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



45224

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Barranquilla, compareció:

LUIS GUILLERMO PLATA CARBAL, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0009173525.

Luis C

Firma autógrafa

20192231191
24/11/2016 - 15:39:36

NADYS BEATRIZ OLIVERA VILLAMIZAR, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0033107268

Nadys Beatriz Olivera Villamizar

Firma autógrafa

oepwcofbvni
24/11/2016 - 15:41:10

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante escaneo de su huella dactilar contra la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOC CONYUGAL**, con número de referencia 3408 del día 24 de noviembre de 2016.

[Handwritten signatures]



JOSÉ OSORIO BERDUGO

Notario dos (2) del Circuito de Barranquilla - Enserre

ES FIEL Y 4 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
3.408 DE NOVIEMBRE 22 DE 2016 QUE DE SU ORIGINAL
SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E. A LOS
3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTI UNO (2021) CONSTA DE 10 FOLIOS CON DESTINO
A PARTE INTERESADA.



ANA MEZA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CIRCULO



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC026377297

DA18KCJ2SE

30-09-21 PC026377297

THOMAS GREG & SONS

Notaria Segunda del Circulo
de Barranquilla
Cara en Blanco

Notaria Segunda del Circulo
de Barranquilla
Cara en Blanco

DECÁLOGO DEL NOTARIO

*Congreso Internacional del Notariado Latino
México, Octubre 1965*



1. *Honra tu ministerio.*
2. *Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.*
3. *Rinde culto a la verdad.*
4. *Obra con prudencia.*
5. *Estudia con pasión.*
6. *Asesora con lealtad.*
7. *Inspírate en la equidad.*
8. *Cíñete a la ley.*
9. *Ejerce con dignidad.*
10. *Recuerda que tu misión es “evitar contienda entre los hombres”.*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

3. The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.
